

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0073

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-023, sesión del 19 de agosto de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de*

carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica: “Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;

Que el artículo 15 del Reglamento ibídem determina que: “(...) las áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE deben contribuir a la solución de los problemas de Fuerzas Armadas, el desarrollo sustentable del país (...)”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: “Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;

Que, el literal d), del numeral 1, del literal F) de los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 dispone: “(...) d. La resolución del Consejo Académico en el caso de ser positiva se remitirá al Rectorado para su publicación mediante la respectiva orden de rectorado.”;

Que, mediante acta nro. ESPE-SL-CDCHS-ASO-2022-002, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrita por el Dr. Carlos Proaño, Presidente del Consejo de Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales de la sede Latacunga, entre otras cosas menciona: “(...) Art. 1. Aprobar la revista científica con el nombre RECIYS: Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales; y que se continúe con el trámite reglamentario (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-SL-DIR-2022-1017-M, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el Tcrn. de EMS. Milbert Damian Beltrán Salazar, MSc., Director de la Sede Latacunga Subrogante, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“Por medio del presente muy respetuosamente me permito remitir a usted mi Teniente Coronel el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, conforme al Instructivo UGIN-INS-V1-2020-006, a fin de que se digne disponer el análisis respectivo para su aprobación (...).”*;

Que, mediante informe s/n y sin fecha, suscrito por la Lcda. Wendy Castillo; Dr. Diego Miguel Marcillo Parra; Dr. Theofilos Toulkeridis; e, Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD., en su parte pertinente menciona: *“(...) CONCLUSIONES La Comisión Técnica de Revistas recomienda al Consejo Académico, apruebe el Proyecto de Creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”. RECOMENDACIONES El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá solicitar la aprobación respectiva al Consejo Académico de la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica de Revistas.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-1752-M, de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, menciona: *“A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Lineamiento para la Gestión de Revistas Científicas y Técnicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicito mi Coronel, se digne tomar conocimiento y disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para análisis y resolución de Consejo Académico sobre la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales “RECIHYS”.”*;

Que, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto al informe sobre la creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales "RECIHYS"; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el proyecto de proyecto de creación de la misma;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).”*;

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el proyecto de creación de la Revista Científica de Ciencias Humanas y Sociales "RECIHYS" del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la sede Latacunga.

Art. 2.- La presente resolución se remite al señor Rector, a fin de que sea publicada mediante orden de rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de las Revistas Científicas y Técnicas de 15 de noviembre de 2021 (UGIN-LNM-V2-2021-012).

Art. 3.- Una vez generada la orden de rectorado, la Unidad de Gestión de la Investigación registrará la revista aprobada en el portafolio y en el micrositio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 24 de agosto de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO